

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Juan Francisco Reyes Lopez
JUAN FRANCISCO REYES LOPEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE

Mario Israel Rivera Cabrera
MARIO ISRAEL RIVERA CABRERA
SECRETARIO

Maria Marina Otzoy Colaj
MARIA MARINA OTZOY COLAJ
SECRETARIO



PALACIO NACIONAL: Guatemala, diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

[Signature]
DE LEON CARPIO



[Signature]
En Orden de Marina
Ministra de Finanzas Publicas



Decreto Número 89-95

El Congreso de la República de Guatemala

CONSIDERANDO:

Que las formas actuales de administración financiera y control gubernamental responden a esquemas y procedimientos tradicionales, motivados por la práctica centralizada de las instituciones del Gobierno de la República, convirtiéndose en un obstáculo para el mejoramiento de la Administración Pública

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República ha priorizado y diseñado en forma conjunta, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, un Programa de Administración Financiera que permite mejorar la eficiencia y transparencia de las funciones de administración en el sector público y la ejecución de los servicios públicos en apoyo a la descentralización

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, ha gestionado un préstamo ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF- para el financiamiento parcial del Programa de Administración Financiera, conformado por el Sistema de Integración Financiera -SIAF-, cuyo órgano rector será el Ministerio de Finanzas Públicas, y el Sistema de Auditoría Gubernamental -SAG-, cuyo órgano fiscalizador será la Contraloría General de Cuentas y contando con el dictamen favorable del Consejo Nacional de Planificación Económica y la resolución aprobatoria de la Junta Monetaria, se hace necesario emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confieren los incisos a) e i) del Artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

ARTICULO 1. Autorizar al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, concluya la negociación y suscriba el Convenio de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF, en los términos establecidos en el mismo y básicamente bajo las siguientes condiciones financieras:

- MONTO:** En distintas monedas, que tendrán un valor total equivalente a la cantidad de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 9 400 000 00).
- PLAZO:** Veinte años, incluyendo 5 años de gracia
- AMORTIZACION:** Treinta (30) pagos semestrales con montos progresivos, el primero de CIENTO OCHENTA MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 180 000 00), y el último de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 495 000 00), de acuerdo con el calendario de amortización que aparece como anexo tres (3) del Convenio de Préstamo, pagaderos el uno (1) de febrero y el quince (15) de agosto de cada año
- TASA DE INTERES:** Variable, definida en función del costo de los empréstitos, calificados en relación con el semestre anterior, más la mitad del uno por ciento (1/2 de 1%).
- COMISION DE COMPROMISO:** Tres cuartos del uno por ciento anual sobre montos no desembolsados (3/4 del 1%).

ARTICULO 2. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del presente empréstito, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la total cancelación de la deuda.

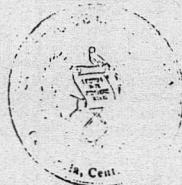
ARTICULO 3. La Contraloría General de cuentas practicará auditoría financiera y administrativa sobre la ejecución del presente préstamo, incluyendo la contrapartida local. Los gastos que ocasione dicho examen se cargarán a la contrapartida local.

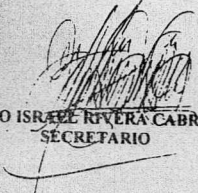
ARTICULO 4. El presente decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del total de Diputados que integran el Congreso y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.


JUAN FRANCISCO REYES LOPEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE




MARIO ISRAEL RIVERA CABRERA
SECRETARIO


AURA MARINA OTZOY COLAJ
SECRETARIO